



CONTRATACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN GIRA DEL ESPECTÁCULO “AFANADOR” DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (BALLET NACIONAL DE ESPAÑA) A REALIZAR EN EL TEATRO DEL LICEO DE BARCELONA, ENTRE EL 13 Y 17 DE OCTUBRE DE 2024 (PREESTRENO EL 12 DE OCTUBRE).

## REUNIDOS

De una parte D<sup>ña</sup>. PAZ SANTA CECILIA ARISTU, Directora General del Organismo Autónomo “INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA”, CIF Q2818024H en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6. RED 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE del 20 de diciembre), a quien de ahora en adelante denominaremos “EL INAEM”.

De una parte, el D. VALENTÍ OVIEDO CORNEJO, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED], en calidad de Director General de la FUNDACIÓN DEL GRAN TEATRE DEL LICEU, con NIF G-60754223 y domicilio en La Rambla nº 51-59 de Barcelona 08002, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Barcelona Sr. Manuel-Ángel Martínez García el día 19 de abril de 2018, con el nº 1076 de su protocolo, en adelante “EL LICEU”

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente contrato según las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del contrato

**EL TEATRO** contrata **AL INAEM** para CINCO (5) representaciones y un preestreno del **Ballet Nacional de España**, Unidad dependiente del **INAEM**, en el TEATRO DEL LICEO DE BARCELONA (en adelante EL ESPACIO ESCENICO), con el calendario y programa que se detalla a continuación:

**Obra/programa:** AFANADOR

#### **Autor/es de la obra:**

**Coreografía:** Marcos Morau & La Veronal  
Lorena Nogal  
Shay Partush  
Jon López  
Miguel Ángel Corbacho

**Dramaturgia:** Roberto Fratini

Diseño de escenografía: Max Glaenzel  
Diseño de vestuario: Silvia Delagneau  
Composición musical: Juan Cristóbal Saavedra  
Maria Arnal (Colaboración especial)  
Gabriel de la Tomasa  
Enrique Bermúdez  
Jonnathan Bermúdez  
Coetus  
Pascual Gonzalez

### Calendario de trabajo:

09 de octubre de 2024: viaje técnicos (grupo 1)  
10 de octubre de 2024: montaje día enteroy viaje técnicos (grupo 2)  
11 de octubre: montaje día entero y viaje resto día.  
12 de octubre: montaje por la mañana y preestreno a las 19:30 h.  
13 de octubre: FUNCIÓN 1  
14 de octubre: FUNCIÓN 2  
15 de octubre: FUNCIÓN 3  
16 de octubre: FUNCIÓN 4  
17 de octubre: FUNCIÓN 5  
18 de octubre. Vuelta todos

### SEGUNDA.- Condiciones económicas

- 1. EL TEATRO** abonará al **INAEM** por las representaciones señaladas en la cláusula anterior en concepto de caché la cantidad de 49.000,00 € (CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS) exenta de IVA, según el Art. 20, uno, 14º de la Ley 37/1992 de 28/12 del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2.** El pago se hará efectivo en un plazo máximo de 30 días laborables previa emisión de la correspondiente factura por parte del Organismo, mediante transferencia bancaria al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, contra factura emitida por el mismo a la cuenta corriente [REDACTED] (28014 Madrid). **EL TEATRO** asumirá los posibles costes de comisión.
- 3.** En caso de no haber recibido el pago en el plazo de 30 días laborables desde la fecha de emisión de la factura, se aplicará el interés legal del dinero por cada día de retraso en el pago de la obligación.
- 4.** El mandamiento de transferencia bancaria deberá **identificar claramente el objeto del pago**. Concretamente, deberá indicar:  
Nº FACTURA – BNE – LICEO – AFANADOR

5. **EL INAEM** no percibirá ninguna cantidad de la recaudación total de la taquilla, siendo la totalidad de la misma para **EL TEATRO**. La política de precios corresponderá en exclusiva a **EL TEATRO**.

### **TERCERA.- Alojamiento, transportes y manutención**

1. **EL TEATRO** se hará cargo del alojamiento de todos los miembros del Ballet Nacional de España.

Se garantizará alojamiento para un máximo de 80 personas en hotel/es (categoría mínima de tres estrellas\*\*\*) durante todos los días que dure la gira según listado de habitaciones que facilitará el Ballet Nacional de España.

**EL TEATRO** se hará cargo de los traslados de todo el personal del Ballet Nacional de España del hotel al teatro y viceversa, si se encuentran andando a una distancia de más de diez minutos.

2. Según el listado de personal proporcionado por la Dirección del Ballet Nacional de España, **EL TEATRO** se hará cargo de los viajes para un máximo de 80 miembros del Ballet Nacional de España. Lo horarios de viajes deberán estar validados por la Dirección del Ballet Nacional de España.  
En caso de viaje en avión será necesario incluir 3 asientos adicionales para el transporte en cabina de las guitarras.

3. **EL TEATRO** asumirá los gastos del transporte de los materiales propios del Ballet Nacional de España de los que no disponga el teatro para dichas representaciones desde Madrid hasta Barcelona y vuelta a Madrid.

**EL TEATRO** asumirá, asimismo, los gastos del personal de carga y descarga en Madrid y Barcelona.

4. El coste de la manutención de todos los miembros del Ballet Nacional de España que se desplacen para las citadas representaciones será por cuenta del **EL INAEM**.

### **CUARTA.- Obligaciones de EL TEATRO**

1. **EL TEATRO** garantiza que EL ESPECIO ESCENICO esté en "orden de marcha" con todos los elementos necesarios y a completa disposición del **INAEM** según el calendario indicado en la cláusula PRIMERA, para la descarga, carga, montaje, desmontaje, ensayos y actuaciones del Ballet Nacional de España. **EL TEATRO** también se hará cargo, directa o indirectamente, del personal de sala, taquillas, seguridad, etc., abonando las remuneraciones, cargas sociales y fiscales, así como cualquier remuneración extra del personal indicado.

<sup>4</sup>Este contrato ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos como modelo tipo en fecha 22-dic-2022 - Exp.22.2.489- MLF/

2. **EL TEATRO** facilitará una sala de ensayos, siempre en coordinación con la Dirección Técnica, si no se pudiera utilizar el escenario para los ensayos, así como un piano afinado.
3. **EL TEATRO** pondrá a disposición del **INAEM** el material y personal técnico que se describe en el **ANEXO III**, que se incorporará al contrato una vez acordado entre las direcciones técnicas del Ballet Nacional de España y de EL TEATRO, y que formará parte del mismo.

**EL TEATRO** asumirá, salvo que se especifique lo contrario en el **ANEXO III**, los gastos de alquiler del material de iluminación o audiovisual que, en su caso, tengan que producirse para cumplir con los requisitos técnicos del espectáculo.

Cualquier demanda de material adicional no incluida en los anexos será, asimismo, objeto de un acuerdo entre el Director Técnico del Teatro y el Director Técnico del Ballet Nacional de España

4. **EL TEATRO** garantiza al Ballet Nacional de España 20 localidades para el día del estreno y 15 entradas para las demás representaciones en lugar preferente. Siempre que sea posible 5 de ellas, al menos, han de estar centradas, con buena visibilidad y en la medida de lo posible, cercanas a los pasillos centrales si los hubiese para ser utilizadas por el director artístico y su equipo.
5. **EL TEATRO** declara haber suscrito los seguros necesarios para la cobertura de los riesgos relativos a las representaciones del espectáculo en su aforo. Serán responsabilidad de **EL TEATRO** los daños y/o pérdidas de los materiales pertenecientes al Ballet Nacional de España (vestuario, decorados, atrezzo, material eléctrico y audiovisual, y demás elementos necesarios para las representaciones), tanto en su transporte como durante la estancia en el (Lugar de la representación), excepto en caso de negligencia por parte del personal del Ballet Nacional de España.

El valor del programa "AFANADOR" a efectos del seguro interno de **EL TEATRO** es de 400.000,00 €.

6. **EL TEATRO** será responsable de los posibles accidentes que pudieran acontecer a cualquier persona afecta al **INAEM**, cuando sean consecuencia directa de un daño imputable a su personal o instalaciones.
7. Será responsabilidad de **EL TEATRO** el pago de los derechos de autor que se deriven de la comunicación pública del programa y que se recauden liquidando un porcentaje de la taquilla a las Entidades de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual correspondientes o directamente a los autores en autogestión según el caso. Los detalles están recogidos en el **ANEXO II**.
8. **EL TEATRO** se asegurará que **EL TEATRO**, cumple con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente, incluida la específica en relación con el COVID-19. Por ello asume el compromiso de enviar toda la documentación requerida por el INAEM, y de comunicar al mismo, los riesgos que su

<sup>4</sup>Este contrato ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos como modelo tipo en fecha 22-dic-2022 - Exp.22.2.489- MLF/

trabajo en las dependencias de los espacios escénicos citados en la cláusula primera pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el RD 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

#### **QUINTA.- Obligaciones de EL INAEM**

1. **EL INAEM** será responsable de los salarios, Seguridad Social y aseguradora privada de accidentes de todos los componentes del Ballet Nacional de España. En caso de accidente laboral que afectase a los miembros de la misma, **EL INAEM** se compromete a realizar los trámites legales correspondientes a través sus aseguradoras.
2. **EL INAEM** será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus propias cargas sociales y fiscales. A estos efectos **EL INAEM** se compromete a entregar a **EL TEATRO** los documentos que lo acrediten, si éste los solicita.
3. **EL INAEM** se responsabiliza de los daños y/o pérdidas de su material, en las instalaciones del teatro y a terceros, siempre y cuando estos daños sean causados por culpa o negligencia del personal del Ballet Nacional de España
4. **EL INAEM** declara estar en posesión de todas las autorizaciones, licencias y derechos de propiedad intelectual de la obra y se compromete a entregar a **EL TEATRO** los documentos que lo acrediten, si éste los solicita.
5. **EL INAEM** garantiza la colaboración del personal artístico y técnico del Ballet Nacional de España necesarios para realizar las representaciones objeto del presente contrato, y proporciona el espectáculo totalmente montado: escenografía, vestuario y, en general, todos los elementos necesarios para la representación.
6. El Ballet Nacional de España se compromete a cumplir todas las instrucciones que sean emanadas por parte de **EL TEATRO** sobre la base de lo establecido en la legislación sobre prevención de riesgos laborales y todas las disposiciones relacionadas con la misma, así como a hacer cumplir a sus empleados el precepto legal mencionado.
7. Dada la susceptibilidad a las lesiones en este arte, el Ballet Nacional de España declina su responsabilidad en los cambios de elencos de última hora, que, de darse, serían anunciados por megafonía al comienzo de la función o por escrito en algún lugar visible.

#### **SEXTA.- Patrocinio, comunicación y difusión**

1. **EL TEATRO** se hará cargo de todos los gastos de publicidad, así como de la confección de los programas y carteles, que cumplirán con las condiciones de imagen reflejadas en el **ANEXO I** de este contrato.

2. En toda la publicidad y materiales de promoción deberán figurar los logotipos del **INAEM** y del Ballet Nacional de España.
3. El **INAEM** facilitará al **EL TEATRO** la información y el material gráfico del espectáculo para la elaboración del material promocional y el programa de mano. **EL TEATRO** remitirá al **INAEM** el material elaborado antes de su publicación o impresión para su supervisión y/o conformidad.
4. **EL TEATRO** se compromete a comunicar al **INAEM** cualquier patrocinio o colaboración para las actuaciones objeto del contrato.

### **SÉPTIMA.- Propiedad intelectual**

1. Este contrato no cubre las transmisiones radiofónicas, grabaciones y/o retransmisiones televisivas. Para la radiodifusión, grabación o teledifusión del espectáculo deberá efectuarse un nuevo contrato entre **EL TEATRO** y **EL INAEM**.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL INAEM** autoriza expresamente al **EL TEATRO** para que este último pueda grabar hasta un máximo de diez minutos y comunicar públicamente fragmentos de la obra que no superen los tres minutos de duración por cualquier medio, siempre que sea con fines informativos, divulgativos o promocionales (sin finalidad comercial).

2. De realizarse una grabación para fines de archivo, a los efectos de lo establecido en el artículo 37.1 del TR de la Ley de Propiedad Intelectual, se entregará una copia al Ballet Nacional de España preferiblemente en formato digital. Dicha copia no podrá ser usada para otros fines sin autorización previa y por escrito del INAEM.

### **SÉPTIMA.- Protección de datos**

Las partes respetarán la normativa relativa a la protección de datos personales y, concretamente, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el Derecho interno español al Reglamento General de Protección de Datos.

### **OCTAVA.- Efectos y extinción**

1. El presente contrato surtirá efectos desde el momento de su firma hasta la finalización del programa. En cualquier caso, los efectos se extenderán hasta la liquidación completa de las obligaciones dimanantes del mismo.
2. El presente contrato podrá extinguirse por cumplimiento o resolución. Serán causa de resolución del contrato:

- Mutuo acuerdo.

‘Este contrato ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos como modelo tipo en fecha 22-dic-2022 - Exp.22.2.489- MLF/’

- Imposibilidad sobrevenida o fuerza mayor.
  - Incumplimiento de una de las partes.
3. Las partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por la autoridad competente y, en general, todas aquellas causas que no se puedan evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que contrae mediante el presente contrato por causas que no sean las de fuerza mayor, facultará a la otra parte para rescindirlo, liberándose de abonar las contraprestaciones y, al mismo tiempo, para reclamar a la parte incumplidora la indemnización que corresponda por todos los daños y perjuicios que se hayan causado por dicho incumplimiento y que puedan demostrarse documentalmente. Los derechos recogidos en esta cláusula se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que pudieran emprenderse.

#### **FINAL.- Régimen jurídico**

1. Este contrato se rige por el ordenamiento jurídico privado.
2. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente contrato se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales de Madrid. Ambas partes se someten a los Jueces y Tribunales de Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente el presente contrato en la fecha de la firma y lugar que lo encabeza

**POR EL INAEM,**

Fdo.: DÑA. PAZ SANTA CECILIA ARISTU

---

**POR EL TEATRO,**

Fdo.: D. VALENTÍ OVIEDO CORNEJO

‘Este contrato ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos como modelo tipo en fecha 22-dic-2022 - Exp.22.2.489- MLF/’

## ANEXO I

### Condiciones de imagen

1.- En todas aquellas publicaciones (avances de programación, publicidad, programas, cartelería, etc...), en las que se haga mención del **BALLET NACIONAL DE ESPAÑA**, habrán de ser incluidos los logotipos de: **Gobierno de España - Ministerio de Educación y Cultura – INAEM y del BALLET NACIONAL DE ESPAÑA**, de acuerdo a la normativa de Imagen de este Organismo, en un tamaño nunca inferior a los logotipos de cualquier otra Entidad Oficial ó Patrocinador que figure en la publicación, a excepción del recinto (Teatro ó Sala) en que las representaciones tengan lugar.

2.- De la misma forma, cuando se mencione al **BALLET NACIONAL DE ESPAÑA**, se incluirá en un tamaño discreto, la leyenda: **Director: Rubén Olmo**

3.- Los programas de mano, que se podrán descargar de la página web del LICEU, deberán incluir:

A. La ficha completa artística y técnica del **BALLET NACIONAL DE ESPAÑA**

B. La ficha completa de cada una de las coreografías a ser representadas en el siguiente orden:

- a) Coreografía.
- b) Música.
- c) Escenografía.
- d) Figurines.
- e) Diseño de Luces.
- f) Fecha y Lugar del estreno.
- g) Arreglos Musicales.
- h) Grabación Musical.
- i) Realización de vestuario, atrezzo, escenografía.

C. Los elencos correspondientes a cada representación, que, de ser necesario, podrían ser incluidos como encarte en una hoja adjunta al programa de mano. La compañía se compromete a entregar el elenco, a más tardar, por la mañana del día de la representación.

D. De forma optativa el historial del Ballet y el Curriculum del Director Artístico. Asimismo, también se sugiere la inclusión del breve texto explicativo de cada coreografía que facilitará el **BALLET NACIONAL DE ESPAÑA**.

4.- En lo referente a las fotografías, deberá hacerse mención del nombre de la coreografía y del fotógrafo que aparezcan en la imagen, información que el **BALLET NACIONAL DE ESPAÑA** se compromete a adjuntar con cada copia fotográfica.

5.- Tanto la información como el material gráfico que vayan a utilizarse para difusión, deberán de ser proporcionados por el **BALLET NACIONAL DE ESPAÑA**, a petición de los responsables de Imagen, Publicidad y Prensa de **EL TEATRO**.

‘Este contrato ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos como modelo tipo en fecha 22-dic-2022 - Exp.22.2.489- MLF/’

**EL TEATRO** asimismo facilitará y garantizará un espacio en el vestíbulo o lugar preferente en el recinto para la colocación de la imagen corporativa de la compañía.

6.- En cualquier caso, el **BALLET NACIONAL DE ESPAÑA**, recibirá las pruebas de diseño para su supervisión y conformidad antes de su publicación definitiva.

7.- Dada la susceptibilidad a las lesiones en este arte, el **BALLET NACIONAL DE ESPAÑA** declina su responsabilidad en los cambios de elencos de última hora, que, de darse, serían anunciados por megafonía al comienzo de la función

**POR EL INAEM,**

Fdo.: DÑA. PAZ SANTA CECILIA ARISTU

---

**POR EL TEATRO,**

Fdo.: D. VALENTÍ OVIEDO CORNEJO

‘Este contrato ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos como modelo tipo en fecha 22-dic-2022 - Exp.22.2.489- MLF/’

**ANEXO II****Condiciones de pago de derechos de autor**

Será responsable de **EL TEATRO** el pago de los derechos de autor que se deriven de la comunicación pública del programa para cada representación que se lleve a cabo de la obra **AFANADOR** recaudando un 10% de taquilla (en adelante "LA RECAUDACIÓN"). El pago se repartirá de la siguiente forma:

a) La SGAE (Sociedad General de Autores y Editores) gestionará el cobro del 47,50 % de LA RECAUDACIÓN como representante de los siguientes autores:

D. JUAN CRISTÓBAL SAAVEDRA

DÑA. LORENA NOGAL

D. MIGUEL ANGEL CORBACHO CASTRO

D. ENRIQUE BERMUDEZ CANO

D. JONNATHAN BERMUDEZ CANO

D. ROBERTO VOZMEDIANO VOZMEDIANO

D. GABRIEL GEORGIO GONZALES

MUSICAS PREEXISTENTES (Pascual Gonzales y Aleix Tobias)

b) El 52,50 % restante se repartirá entre los siguientes autores, que percibirán el porcentaje que le corresponda a través de un pago directo (sin pasar a través de ninguna entidad de gestión):

D. MARCOS MORA UREÑA      30,00 %

D. ROBERTO FRATINI      7,50 %

D. SHAY PARTUSH      7,50 %

D. JONATAN LÓPEZ      7,50 %

**POR EL INAEM,**

Fdo.: DÑA. PAZ SANTA CECILIA ARISTU

---

**POR EL TEATRO,**

Fdo.: D. VALENTÍ OVIEDO CORNEJO

‘Este contrato ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos como modelo tipo en fecha 22-dic-2022 - Exp.22.2.489- MLF/’